



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Restitución.
Radicación:	2019-1873

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, el apoderado de la parte actora:

1. Allegue el original o copia auténtica del contrato de arrendamiento objeto de esta acción.
2. Especifique los linderos actuales del bien inmueble objeto de restitución, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifique, ya que en ninguno de los documentos allegados con la demanda se encuentran contenidos.
3. Adjunte tanto la demanda como la subsanación que aquí se pide, junto con sus anexos, como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el proceso.

Del escrito de subsanación aporte copia para el traslado y archivo del Juzgado.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
Juez